



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 19 MAY 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1580

N° _____ / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El convenio denominado "**Convenio de Descuentos para Vecinos**" suscrito con fecha 14 de abril de 2025, entre La **Empresa Lipigas S.A.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el convenio denominado "**Convenio de Descuentos para Vecinos**. celebrado entre La **Empresa Lipigas S.A.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 14 de abril de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE DESCUENTOS PARA VECINOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Y

EMPRESAS LIPIGAS S.A.

En Concón a 14 de abril de 2025, entre:

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 73.568.600-3 en adelante "**la Municipalidad**", representada por su Alcalde, don Freddy Ramirez Villalobos, cédula de identidad número 8.526.167-3 ambos domiciliados en Santa Laura 567, de la comuna de Concón, Región Valparaíso, y

EMPRESAS LIPIGAS S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 96.928.510-K, representada por don Luis Alberto Orlandi Arrate, cédula de identidad número [REDACTED] y por don Yasfir Ybar Abad, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 5.400, piso 15, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, (en adelante e indistintamente "*Lipigas*" o "*la Empresa*" y, juntamente con la Municipalidad, las "*Partes*");

Han convenido el siguiente Convenio de Colaboración en beneficio de las vecinas de Concón (en adelante, el "*Convenio de Colaboración*"), el que se regirá por los términos y condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Antecedentes.

1.1. Lipigas. Lipigas, dentro de su giro comercial distribuye y vende gas licuado en cilindros de su propiedad, directamente y a través de distribuidores independientes.

Lipigas tiene un marcado compromiso social y de colaboración con las comunidades. En ese contexto, dentro de los propósitos de Lipigas está dar acceso a soluciones energéticas adaptadas a las necesidades de las personas y que ayuden a mejorar su calidad de vida, promoviendo el desarrollo sustentable y generando valor para sus clientes, consumidores y comunidades.

Uno de los mecanismos que ofrece Lipigas para facilitar el acceso a sus productos y descuentos, es mediante la celebración de convenios con comunidades, destinados a ofrecerle a sus miembros descuentos eficientes a sus particularidades.

1.2 La Municipalidad. La Municipalidad tomó conocimiento de los convenios de descuento con comunidades que Lipigas ofrece de forma abierta a todos los municipios del país, en ese contexto, le solicitó a Lipigas analizar la viabilidad de implementar un convenio de descuento en exclusivo beneficio de los vecinos (habitantes) de la Comuna (los "*Vecinos*").

1.3 El Convenio. Habiendo analizado la factibilidad económica y logística de la solicitud de la Municipalidad, Lipigas, en el marco de su compromiso social y de colaboración con las comunidades, determinó que es factible suscribir un convenio de descuento en beneficio de los Vecinos. La Municipalidad, por su parte, procurará colaborar con el éxito de la iniciativa. La voluntad de las Partes es, y se limita exclusivamente a, que los Vecinos puedan acceder a los descuentos objeto de este Convenio.

Las Partes reconocen y declaran que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación y que nada en el mismo implica, ni puede interpretarse que implica, una transferencia de recursos ni genera obligaciones presupuestarias para las Partes.

SEGUNDO: Descuentos.

2.1 Descuento. Lipigas ofrecerá a los Vecinos un descuento sobre el precio de lista comunal que publica Lipigas en su *Lipi App* y su página www.lipigas.cl (el “*Descuento*”).

A la fecha de este Convenio, el Descuento según formato que será ofrecido a los Vecinos corresponde los siguientes montos:

Carga de gas por formato	Descuento (\$)
5 Kilos	\$ 2.000
11 Kilos	\$ 4.000
15 Kilos	\$ 4.000
45 Kilos	\$ 7.000

El monto y las condiciones del Descuento serán definidas unilateralmente y de forma exclusiva por Lipigas. En consecuencia, Lipigas será absolutamente libre para determinar y modificar el Descuento aplicable unilateralmente en el tiempo, cuestión que resulta esencial atendida la relevancia que tienen las importaciones y el precio internacional de los combustibles en el precio y *stock* del GLP en Chile. En consecuencia, la Municipalidad no tendrá ninguna facultad ni prerrogativa al respecto.

Para facilitar la comprensión y valoración del Descuento por parte de los Vecinos, Lipigas procurará informar oportunamente y de forma anticipada todo cambio en el monto del Descuento.

2.2. Uso del Descuento. Los Descuentos serán habilitados y solo podrán ser usados por los Vecinos que acrediten su calidad de tales (*i.e.*, beneficiarios) al momento de la compra, a través de su número de cedula de identidad (“RUT”).

El Descuento solo será aplicable en compras directas a Lipigas o a distribuidores independientes de Lipigas adheridos a los siguientes canales de venta de Lipigas:

- *Call center* 600-600-6200;
- Puntos LipiVecino;
- Aplicación móvil *Lipi App*, disponible en *Google Play*, *App Store* y *App Gallery*;
- Página *web* www.lipigas.cl;
- Distribuidores adheridos

El Descuento no es acumulable con otras promociones de precios actuales o futuras que ofrezca Lipigas; y solo puede ser utilizado por hasta 2 veces al mes, con un máximo de 2 pedidos por compra por cada Vecino (beneficiario).

TERCERO: Actividades de la Municipalidad.

3.1. Actividades de colaboración de la Municipalidad. La colaboración de la Municipalidad bajo el Convenio se limita a lo siguiente:

- Entregar a Lipigas el RUT de los Vecinos mayores de edad de la Comuna, para su tratamiento sujeto a las finalidades del Convenio (la “Entrega del RUT”). La Municipalidad: *(i)* declara haber tratado, obtenido y almacenado –y se obliga a seguir tratando, obteniendo y almacenando– dicha información en cumplimiento de la normativa aplicable y en virtud de una base de legalidad suficiente; y *(ii)* declara haber cumplido –y se obliga a seguir cumpliendo– con los requisitos exigidos por la normativa para entregar válidamente dicha información a Lipigas para los efectos del presente Convenio.
Procurar difundir el Convenio y el Descuento entre los Vecinos. La Municipalidad procurará que los formatos en que se deba efectuar dicha labor de difusión hayan sido previamente revisados por Lipigas, con el único objeto de aumentar el número de Vecinos que accedan y usen el Descuento (la “Labor de Difusión”).

3.2. No obligación. La Municipalidad será absolutamente libre para realizar las labores identificadas en la Sección Tres.Uno precedente. Lipigas no tendrá

ninguna facultad ni prerrogativa para exigir a la Municipalidad la realización de dichas labores. Sin embargo, las Partes entienden y declaran que el no ejercicio de dichas labores por parte de la Municipalidad irá en directo perjuicio de los Vecinos; en particular, de la posibilidad de entregar el Descuento que se otorga a los Vecinos en virtud del presente Convenio.

CUARTO: Uso de la marca.

4.1. Uso de la marca Lipigas. Mientras el presente Convenio se encuentre vigente, la Municipalidad podrá hacer uso de la marca **Lipigas**, en distintos medios de difusión, sean estos masivos o directos, pero siempre y cuando dicho uso: (i) haya sido previamente autorizado por escrito por Lipigas; (ii) solo tenga por objeto y efecto informar de la existencia del Descuento a los Vecinos en el marco del presente Convenio; y (iii) se ajuste a la normativa aplicable.

4.2. Exención de responsabilidad. La Municipalidad se hace plenamente responsable de cualquier perjuicio que ocasionare a Lipigas por la utilización de la marca **Lipigas** y demás marcas registradas a nombre de Lipigas o sus filiales.

QUINTO: No remuneración.

5.1. Lipigas. Lipigas no recibirá ni tendrá derecho a reclamar ninguna contraprestación o remuneración por parte de la Municipalidad en razón del Convenio.

5.2. La Municipalidad. La Municipalidad no recibirá ni tendrá derecho a reclamar ninguna contraprestación o remuneración por parte de Lipigas en razón del Convenio.

SEXTO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de 12 meses a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento.

La vigencia del presente Convenio se entenderá renovada tácitamente por periodos iguales y sucesivos de 12 meses cada uno, salvo que alguna de las Partes comunique a la otra su intención de no renovar el Convenio con al menos 5 días de anticipación a la fecha de vencimiento de la prórroga que estuviere en curso.

SÉPTIMO: Terminado anticipado del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, Lipigas podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio, sin necesidad de expresión de causa, mediante el envío de un correo electrónico a las direcciones de correo electrónico de la Municipalidad señaladas en la cláusula novena, en cuyo caso se resolverá este Convenio, sin derecho a indemnización alguna, resolución que tendrá lugar el mismo día en que se haya enviado el referido correo electrónico.

OCTAVO: Prohibición de delegar y ceder el Convenio.

Ni el presente Convenio, ni cualesquiera de las prerrogativas emanadas y derivadas del mismo, podrán ser cedidos, directa o indirectamente, por la Municipalidad sin el previo consentimiento otorgado por escrito de Lipigas.

Sin perjuicio de lo anterior, Lipigas podrá ceder, total o parcialmente, el presente Convenio a una persona relacionada a Lipigas.

NOVENO: Comunicaciones

Todas las notificaciones o comunicaciones que deban realizarse en razón de este Convenio deberán ser hechas por correo electrónico, y se considerarán recibidas por una parte desde el momento del envío que se realice a los siguientes correos electrónicos.

- Comunicaciones a la Municipalidad.
 - Director de Desarrollo Comunitario, o quien lo reemplace; correo electrónico: secretariadideco@concon.cl
- Comunicaciones a Lipigas.
 - Atención: Hernan Lopez; correo Electrónico: hlopez@lipigas.cl
 - Con Copia a: Yasfir Ybar correo Electrónico: yybar@lipigas.cl

DÉCIMO: Domicilio y jurisdicción aplicable.

Para todos los efectos de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Cumplimiento Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

La Municipalidad declara estar en conocimiento del Modelo de Prevención de Delitos de Empresas Lipigas y de su Política Anticorrupción, las cuales se encuentra publicadas en su página web corporativa www.lipigas.com.

DÉCIMO SEGUNDO: Datos personales.

12.1. Tratamiento de datos por parte de Lipigas. La Municipalidad declara estar en conocimiento del compromiso de Lipigas con la protección de datos personales de sus trabajadores, clientes, proveedores y en general, de cualquier individuo a cuyos datos personales tenga acceso Lipigas, y que por ello cuenta con una Política de Protección de Datos Personales cuyo objetivo es definir las directrices generales de todas las actividades de tratamiento de datos personales que realiza.

En relación con la Entrega del RUT indicada en la sección Tres.Uno, Lipigas (i) tratará el dato de RUT con el solo propósito de permitir la autenticación de los Vecinos beneficiarios del Descuento, y (ii) tratará los datos con diligencia, aplicando respecto de ellos las medidas de seguridad indicadas en la cláusula 6 de su Política de Privacidad.

Para efectos de la Labor de Difusión indicada en la sección Tres.Uno, la Municipalidad podrá mandar a Lipigas para que, en su representación, efectúe acciones de comunicación por celular a los Vecinos. En este contexto, la Municipalidad autoriza a Lipigas a hacer tratamiento de los datos de número de celular de los Vecinos en su representación, con el solo propósito de comunicar y difundir la existencia del Convenio con los Vecinos. Lipigas custodiará los datos recibidos con ocasión de este mandato con diligencia, en conformidad con las medidas de seguridad indicadas en la cláusula 6 de su Política de Privacidad.

Lipigas mantendrá los datos recibidos con ocasión de la Entrega de RUT, y los recibidos con ocasión de la Labor de Difusión, en bases de datos separadas.

12.2. Derechos ARCO. La Municipalidad deberá informar a Lipigas, tan pronto como le sea posible, cualquier solicitud de un titular de datos personales para modificar, rectificar, cancelar o bloquear datos personales que hayan sido entregado a Lipigas, el resultado de dicha solicitud, y el hecho de encontrarse ciertos datos personales caducos por no pertenecer el respectivo Vecino a la Comuna.

12.3. Indemnidad. Producto de todo lo anterior, y en especial atención a lo dispuesto en la sección Tres.Uno. numerales (i) y (ii) de este Convenio, la Municipalidad se obliga a mantener indemne a Lipigas frente a cualquier daño o multa que Lipigas se vea obligado a indemnizar o pagar por realizar un tratamiento de datos personales con ocasión de este Convenio, que se genere por (i) no contar con una base de legalidad suficiente; (ii) el incumplimiento de las declaraciones de la Municipalidad de la sección Tres.Uno; (iii) tratarse de datos caducos, o por (iii) no cumplir los datos personales recibidos de la Municipalidad con cualquier otro requisito establecido en la ley para su tratamiento.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad.

Las Partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de toda la información de la otra a que acceda con ocasión del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

PERSONERÍAS.

La personería de don Luis Alberto Orlandi Arrate para representar a Empresas Lipigas S.A., consta en escritura pública de fecha 17 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La Personería de don Yasfir Ybar Abad para representar a Empresas Lipigas S.A., consta en escritura pública de fecha 03 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de don Freddy Ramirez Villalobos, como alcalde de la I. Municipalidad de Concón, consta de lo dispuesto en Sentencia de Proclamación N°280 de 30 de noviembre de dos mil veinticuatro. Siendo ampliamente conocidas de las Partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ALCALDE

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Administración Municipal.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Dirección de Desarrollo Comunitario.
6. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO DE CONTROL
14 MAY 2020
RECIBIDO HORA: 11:46

**A
D
A
N
=
F
=
H
C
Z
=**